



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2024-010

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos. [...]”;*

Que, el Art. 292 ibídem, establece que: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

Que, el Art. 293 de la Norma Fundamental del Ecuador, indica: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”;*

Que, el Art. 294 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación (...) sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo.”;*

Que, el Art. 295 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrienal. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma. En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, la Función Ejecutiva, en el plazo de diez días, podrá aceptar dicha observación y enviar una nueva propuesta a la Asamblea Nacional, o ratificarse en su propuesta original. La Asamblea Nacional, en los diez días siguientes, podrá ratificar sus observaciones, en un solo debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrarán en vigencia la programación o proforma enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva. Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley. Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuados.”;*

Que, el Art. 297 de la Carta Magna establece que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las

culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 351, *ibídem*, señala: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*;

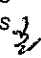
Que, el Art. 352 de la Carta Magna indica: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro."*;

Que, el Art. 355 *ibídem*, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares."*;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]"*;

Que, el Art. 20 reformado *ibídem*, establece: *"En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley."*;

Que, el Art. 28 reformado de la LOES indica de las fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias lo siguiente: *"[...] Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas"* 

y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. [...];

Que, el Art. 36 reformado de la referida Ley señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos";

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]";

Que, el Art. 77 reformado de la referida Ley señala que: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.";

Que, el Art. 156 reformado de la LOES dispone: "En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el Art. 161 reformado ibídem, indica en relación al carácter no lucrativo de las IES, lo siguiente: "Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. [...]";

Que, la Disposición General Quinta de la LOES, determina lo siguiente: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo. [...]";

Que, el numeral 1 del Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario, los presupuestos públicos y todos los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que, el Art. 55 del referido Código señala que: "[...] se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.";

Que, el Art. 56 ibídem, en relación a la viabilidad de programas y proyectos de inversión pública, dispone: "Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.";

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: "[...] Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.";

Que, el Art. 60 del Código referido señala que: "Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código [...] Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: [...] 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; [...]";

Que, el Art. 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas: "[...] Inciso 8. Formular y actualizar la programación fiscal plurianual y anual, dirigir el proceso presupuestario y

establecer techos presupuestarios: globales; institucionales; y de gasto para el Presupuesto General del Estado.”; así mismo “[...] Inciso 9. Formular la proforma del Presupuesto General del Estado, y ponerla a consideración de la Presidenta o Presidente de la República, junto con la Programación Presupuestaria Cuatrianual y el límite de endeudamiento, en los términos previstos en la Constitución de la República y en este código, previa coordinación con la institucionalidad establecida para el efecto. [...]”;

Que, el Art. 78 del mismo Código señala que los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística;

Que, el Art. 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística;

Que, el Art. 97 *ibidem* determina que: “[...] Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución.”;

Que, el Art. 100 del Código referido señala que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI). Además, dispone que las proformas de las Instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado debe elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

Que, el artículo 101 del Código en mención señala que: “En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”;

Que, el Art. 102 del Código mencionado señala que: “[...] Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.”;

Que, el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, registrará el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”;

Que, el Art. 178 del Código mencionado señala que: “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes.”;

Que, el Art. 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas.”;

Que, el Art. 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “La Secretaría de Planificación Nacional, ente rector de la planificación nacional, emitirá directrices, lineamientos y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación que asegure la coordinación de las intervenciones del Estado, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno.”;

Que, el Art. 80 del mencionado Reglamento en relación a la Programación presupuestaria dice: “Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la”

planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público. La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.”;

Que, el Art. 81 del mismo cuerpo normativo en relación a las Directrices presupuestarias y techos presupuestarios, manifiesta: “Sobre la base de la Programación Fiscal y el Plan Nacional de Desarrollo, el ente rector de las finanzas públicas definirá las directrices, políticas y restricciones que las instituciones deberán seguir para la elaboración de sus proformas presupuestarias anuales y programaciones presupuestarias cuatrienales institucionales. Las directrices contendrán políticas y lineamientos que versarán sobre el tratamiento de los ingresos, egresos y financiamiento; activos y pasivos; techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto, con una desagregación en egresos permanentes y no permanentes límite de crecimiento del gasto primario computable, así como criterios de sostenibilidad fiscal, optimización y calidad del gasto público. Los techos globales, institucionales y de gasto serán de cumplimiento obligatorio para las fases de programación y formulación presupuestaria del Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva. Los techos correspondientes al primer ejercicio fiscal serán de carácter obligatorio, mientras que los techos de los tres ejercicios siguientes serán de carácter indicativo. Para el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas emitirá las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal de ese año, hasta un mes después del inicio de su gestión. En el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas mediante acuerdo ministerial emitirá las fechas para la emisión de las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo y la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno. (...)”;

Que el Art. 90 ibídem determina que: “Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión; de la misma manera se indica en lo referido a programas y proyectos que únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversiones (PAI) o que hubieran obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación. Cabe recalcar que dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal, las directrices presupuestarias con los techos y la Programación Presupuestaria Cuatrienal institucional correspondiente.”;

Que, el Art. 91 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en relación a la responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria señala: “La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.”;

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, señala lo siguiente: “Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; los Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del Impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente a lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación.”;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 200-02 “Administración Estratégica”, señala que: “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. [...] Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. [...] El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados alcanzados, las evaluaciones en las que se describan los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las

necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles. [...]”;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (Norma Técnica) dice: “Planificación Anual u Operativa 43. Se regirá por los lineamientos, metodología, normas y procedimientos emitidos por el ente rector de la planificación nacional. 44. Sin embargo, a fin de posibilitar el proceso de programación presupuestaria institucional, la unidad de planificación institucional deberá explicitar lo siguiente: • Los objetivos estratégicos que se priorizarán en el año que corresponda a la planificación anual operativa. • Los objetivos operativos vinculados a los objetivos estratégicos. • Las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos operativos. • La producción terminal o intermedia resultante de las acciones planificadas. • Los insumos, expresados en recursos humanos, materiales, físicos y financieros, necesarios para la ejecución de las acciones previstas, con su correspondiente expresión monetaria. • Identificación de la naturaleza corriente y de capital e inversión de las acciones planificadas. • Los indicadores de resultado de los objetivos operativos y las metas esperadas para el año.”;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto NTP 4. “Responsabilidad y Estructura de la Formulación Presupuestaria Global Responsabilidad de Cumplimiento de la Fase de Formulación Presupuestaria 1. La máxima autoridad ejecutiva institucional y quien dirige la unidad financiera de cada entidad del sector público serán responsables de la formulación de las proformas institucionales. Para tal efecto, coordinarán con las unidades administrativas y de planificación en todas aquellas tareas que sean necesarias de conformidad con la metodología de vinculación plan-presupuesto. NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales Definición 2. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 3. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 4. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. [...]”;

Que, los literales o. y p. del Art. 14 ibídem reformado y codificado señalan que: “Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, p. Aprobar o modificar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual de la Institución; [...]”;


Que, el Art. 29 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos-ESPE, en lo relacionado a la Gestión de planificación y desarrollo institucional, Planificación Presupuestaria, literal m. “Coordinar la elaboración de la proforma presupuestaria de gasto permanente y no permanente y el plan operativo anual (...)”. Productos: Planificación Operativa y Presupuestaria, literal e. “Proforma de gasto permanente y no permanente en coordinación con la Unidad de Finanzas.”;

Que, el Art. 39 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos-ESPE, en lo relacionado a la Gestión financiera, Presupuesto, literal g. “Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas la elaboración de las modificaciones presupuestarias y las programaciones financieras cuatrimestrales.”;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: “El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez [...]”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2024-003 de 26 de enero del 2024, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0126-M, de 

25 de enero de 2024, suscrito por el C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, en el que remite el memorando Nro. ESPE-UPDI-2024-0095-M, de 25 de enero de 2024; la Resolución Nro. ESPE-CPEI-RES-2024-002, de fecha 25 de enero del 2024, por medio de la cual el Comité de Planificación y Evaluación Institucional, conoció el Informe UPDI-INF-2024-017, de 24 de enero de 2024 de Proforma Presupuestaria 2024, Plan Operativo Anual 2024 de Gasto Corriente y Programación Presupuestaria Cuatrienal 2024-2027, con sus respectivos anexos, mismo que sus conclusiones y recomendaciones señala: **CONCLUSIONES:** • El proceso para establecer la proforma de gasto permanente 2024, se realizó de manera participativa con las unidades académicas y administrativas de la Universidad, cumpliendo las Directrices del Ministerio de Finanzas y las políticas institucionales para fortalecer los procesos sustantivos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad; así como, atender lo que por normativa corresponde asignar en el presupuesto. • El presupuesto aprobado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE para el año 2024 asciende a USD 69.425.761,15; de los cuales para gasto permanente se encuentran USD 65.587.435,36 y para inversión USD 3.838.325,82. • En autogestión de acuerdo al registro en el e-SIGEF, la recaudación proyectada es de USD 5.484.031,90; no obstante, la Universidad proyecta recaudar USD 6.500.000, lo que significa que se tendría a favor USD 1.015.968,10, valor que en caso que la plataforma e-SIGEF permita registrar, se recomienda colocarlo en la Unidad Planificación y Desarrollo Institucional para posterior distribución. • El gasto en personal proyectado para el año 2024, asciende a USD 51.800.628,08 valor que cubre la nómina y permitirá atender los requerimientos como son: concursos para nombramientos de personal docente, promociones de personal docente y nuevas contrataciones de personal de LOES y LOSEP observando procesos de optimización de recursos. • Con el techo presupuestario asignado no ha sido posible incluir en proforma recursos para un lactario móvil y para exámenes médicos para el personal de la Universidad, cuyo presupuesto requerido ascendía a USD 100.000 para cada rubro. • En la proforma, se da cumplimiento a la normativa de los artículos 36, 77 y 156 de la LOES. • En el módulo proforma del e-SIGEF, los techos otorgados por el Ministerio de Economía y Finanzas, corresponden a los grupos de gasto 51, 53, 57 y 58, por lo que la proforma de la Universidad está diseñada en función de los mencionados grupos. **RECOMENDACIONES:** • El Vicerrectorado Administrativo, la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Unidad de Talento Humano y la Unidad de Finanzas, recomiendan a las autoridades: • Disponer al Vicerrectorado de Docencia realizar las gestiones para que el Plan de Capacitación Docente sea aprobado hasta el 12 de febrero de 2024. • Disponer al Vicerrectorado de Investigación que previa revisión de la normativa vigente, financie las publicaciones del Centro de Estudios Estratégicos que aporten al dominio académico de seguridad y defensa de la Universidad. • Disponer que las adquisiciones de equipos informáticos y software sean realizadas por la UTIC. • Disponer a la Unidad de Talento Humano en coordinación con la Unidad de Bienestar Universitario, el diseño de un plan para la implementación del lactario utilizando espacios disponibles en el SIS, optimizando los recursos institucionales. • Disponer a la Unidad de Talento Humano lo siguiente: para los exámenes médicos que se apliquen al personal de la Universidad, utilice los recursos disponibles (laboratorio y laboratorista) y que presente hasta el 4 de marzo del año en curso, la proyección de necesidades de recursos para la adquisición de reactivos; en el caso del personal del Código de Trabajo, los exámenes médicos se realizarán bajo la misma modalidad que se efectúan hasta la presente fecha. • Disponer a la Unidad de Talento Humano que para las nuevas contrataciones determine previamente un análisis del personal óptimo de cada Unidad académica y administrativa. • Disponer que las contrataciones por ínfima cuantía se realicen en un plazo máximo de 60 días desde la habilitación del presupuesto. • Recomendar al HCU apruebe el Anexo 1 "Techos presupuestarios de gasto permanente 2024" y autorizar que en caso de que el Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF permita registrar los USD 1.015.968,10 de autogestión se coloquen en la estructura presupuestaria de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, como espacio presupuestario, para posterior distribución. • Recomendar al HCU apruebe el Anexo 2 "Plan Operativo Anual 2024 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE". • Recomendar al HCU delegue al señor Rector la aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual 2024 y la distribución del presupuesto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. • Disponer a la Unidad Financiera realice las modificaciones presupuestarias en el Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF; conforme a los techos presupuestarios asignados en gasto permanente. • Disponer a las unidades responsables realicen la ejecución de los gastos de acuerdo a la normativa vigente y respetando los procesos establecidos con los respaldos correspondientes; Una vez que la Asamblea Nacional apruebe el Presupuesto General del Estado." y, una vez analizada la documentación referida, y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2024-010, con la votación unánime de sus miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Proforma Presupuestaria de Gasto permanente 2024, Plan Operativo Anual 2024 y Programación Presupuestaria Cuatrienal de Gasto Corriente 2024-2027 de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo a las recomendaciones realizadas en el Informe UPDI-INF-2024-017, de 24 de enero de 2024 y sus anexos 1,2,3 y 4; y previamente conocido por el

Comité de Planificación y Evaluación Institucional, mediante Resolución ESPE-CPEI-RES-2024-002, de 25 de enero de 2024.

- Art. 2.-** Delegar al señor Rector de la Universidad, la aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual 2024 y la distribución del presupuesto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, una vez que la Asamblea Nacional apruebe el Presupuesto General del Estado.
- Art. 3.-** Delegar al señor Rector de la Universidad, la autorización para la aprobación de las variaciones de techo presupuestario para el año 2024, por efecto de incrementos y/o disminuciones que puedan surgir durante el ejercicio fiscal 2024, previo informe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; y, la Unidad Financiera.
- Art. 4.-** Disponer al Vicerrectorado de Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Directora de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Director de la Unidad de Bienestar Universitario; Director de Talento Humano, ejecuten en el ámbito de su atribuciones, cada una de las recomendaciones del informe UPDI-INF-2024-017, de 24 de enero de 2024; y, realicen la ejecución de los gastos de acuerdo a la normativa vigente y respetando los procesos establecidos con los respaldos correspondientes.
- Art. 5.-** Disponer a la Unidad Financiera realice las modificaciones presupuestarias en el Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF, conforme a los techos presupuestarios asignados en gasto permanente.
- Art. 6.-** Disponer que la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y la Unidad Financiera realicen los tramites respectivos para el registro de la Proforma Presupuestaria de Gasto permanente 2024, Plan Operativo Anual 2024 y Programación Presupuestaria Cuatrienal de Gasto Corriente 2024-2027 de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en las fechas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Art. 7.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, Director de la Unidad Administrativa de Apoyo IASA I.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

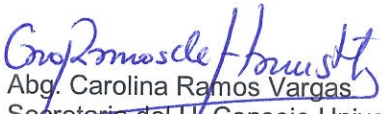
Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 26 de enero de 2024.

El Presidente del H. Consejo Universitario



VICTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector



Lo Certifico.-


Abg. Carolina Ramos Vargas
Secretaria del H. Consejo Universitario.



| | | | |
|---|--|---|-------------------|
|  | INFORME DE PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024, PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 Y PROGRAMACIÓN DE GASTO CORRIENTE PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2024-2027 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO | Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional | |
| | | N.º Informe | UPDI-INF-2024-017 |
| | | Página: | 1 de 13 |

A. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 294.- La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación (...) sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo.

Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Art. 357.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.


La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;

Art. 20.- Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.

Art. 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias. - Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión

| | | | |
|---|--|---|-------------------|
|  | INFORME DE PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024, PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 Y PROGRAMACIÓN DE GASTO CORRIENTE PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2024-2027 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO | Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional | |
| | | N.º Informe | UPDI-INF-2024-017 |
| | | Página: | 2 de 13 |

en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente.

Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.

Art. 47.- Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Art. 77.- Becas y ayudas económicas. - Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.


Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior contarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 74.- Inciso 8 (reformado el 24 de julio de 2020 por la Ley Orgánica de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Art. 9), determina como atribución del ente rector de las Finanzas Públicas "Formular y actualizar la programación fiscal plurianual y anual, dirigir el proceso presupuestario y establecer techos presupuestarios: globales; institucionales; y de gasto para el Presupuesto General del Estado."

Art. 74.- Inciso 9. Formular la proforma del Presupuesto General del Estado, y ponerla a consideración de la Presidenta o Presidente de la República, junto con la Programación Presupuestaria Cuatrianual y el límite de endeudamiento, en los términos previstos en la Constitución de la República y en este código, previa coordinación con la institucionalidad establecida para el efecto;

Art. 179.- La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las

| | | | |
|---|--|---|-------------------|
|  | INFORME DE PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024, PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 Y PROGRAMACIÓN DE GASTO CORRIENTE PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2024-2027 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO | Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional | |
| | | N.º Informe | UPDI-INF-2024-017 |
| | | Página: | 3 de 13 |

asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas.


REGLAMENTO GENERAL AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El artículo 5 del Reglamento establece que la Secretaría de Planificación Nacional, ente rector de la planificación nacional, emitirá directrices, lineamientos y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación que asegure la coordinación de las intervenciones del Estado, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno.

Art. 80.- Programación presupuestaria.- Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.

La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 81.- Las Directrices presupuestarias y techos presupuestarios. Sobre la base de la Programación Fiscal y el Plan Nacional de Desarrollo, el ente rector de las finanzas públicas definirá las directrices, políticas y restricciones que las instituciones deberán seguir para la elaboración de sus proformas presupuestarias anuales y programaciones presupuestarias cuatrienales institucionales. Las directrices contendrán políticas y lineamientos que versarán sobre el tratamiento de los ingresos, egresos y financiamiento; activos y pasivos; techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto, con una desagregación en egresos permanentes y no permanentes límite de crecimiento del gasto primario computable, así como criterios de sostenibilidad fiscal, optimización y calidad del gasto público. Los techos globales, institucionales y de gasto serán de cumplimiento obligatorio para las fases de programación y formulación presupuestaria del Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva. Los techos correspondientes al primer ejercicio fiscal serán de carácter obligatorio, mientras que los techos de los tres ejercicios siguientes serán de carácter indicativo. Para el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas emitirá las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal de ese año, hasta un mes después del inicio de su gestión. En el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas mediante acuerdo ministerial emitirá las fechas para la emisión de las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo y la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del

| | | | |
|---|--|---|-------------------|
|  | INFORME DE PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024, PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 Y PROGRAMACIÓN DE GASTO CORRIENTE PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2024-2027 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO | Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional | |
| | | N.º Informe | UPDI-INF-2024-017 |
| | | Página: | 4 de 13 |

Gobierno. (...)”.

Art. 90.- Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión; de la misma manera se indica en lo referido a programas y proyectos que únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversiones (PAI) o que hubieran obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación. Cabe recalcar que dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal, las directrices presupuestarias con los techos y la Programación Presupuestaria Cuatrienal institucional correspondiente.

Art. 91.- Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria.- La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.

NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE LA FINANZAS PÚBLICAS (NORMA TÉCNICA)

Planificación Anual u Operativa 43. Se registrá por los lineamientos, metodología, normas y procedimientos emitidos por el ente rector de la planificación nacional. 44. Sin embargo, a fin de posibilitar el proceso de programación presupuestaria institucional, la unidad de planificación institucional deberá explicitar lo siguiente:

- *Los objetivos estratégicos que se priorizarán en el año que corresponda a la planificación anual operativa.*
- *Los objetivos operativos vinculados a los objetivos estratégicos.*
- *Las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos operativos.*
- *La producción terminal o intermedia resultante de las acciones planificadas.*
- *Los insumos, expresados en recursos humanos, materiales, físicos y financieros, necesarios para la ejecución de las acciones previstas, con su correspondiente expresión monetaria.*
- *Identificación de la naturaleza corriente y de capital e inversión de las acciones planificadas.*
- *Los indicadores de resultado de los objetivos operativos y las metas esperadas para el año.*

NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO


NTP 4. RESPONSABILIDAD Y ESTRUCTURA DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GLOBAL

Responsabilidad de Cumplimiento de la Fase de Formulación Presupuestaria

1. *La máxima autoridad ejecutiva institucional y quien dirige la unidad financiera de cada entidad del sector público serán responsables de la formulación de las proformas institucionales. Para tal efecto, coordinarán con las unidades administrativas y de planificación en todas aquellas tareas que sean necesarias de conformidad con la metodología de vinculación plan-presupuesto.*

NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES

Definición

| | | | |
|---|--|---|-------------------|
|  | INFORME DE PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024, PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 Y PROGRAMACIÓN DE GASTO CORRIENTE PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2024-2027 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO | Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional | |
| | | N.º Informe | UPDI-INF-2024-017 |
| | | Página: | 5 de 13 |

2. *Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.*
3. *Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.*
4. *Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.*

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Art. 14. Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; p. Aprobar o modificar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual de la Institución;

Art. 41. Las atribuciones del Comité de Planificación y Evaluación Institucional son:

- b. Conocer y revisar el plan plurianual y el plan operativo anual institucional, para presentar al H. Consejo Universitario;*
- c. Conocer y revisar la propuesta de presupuesto para presentar al H. Consejo Universitario;*

Art. 53. Los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General son:

- g. Presentar al Comité de Planificación y Evaluación Institucional, la propuesta de presupuesto institucional, remitida por el Vicerrector Administrativo con base a la planificación y programación presupuestaria elaboradas por el área de Planificación y la de Finanzas;*
- n. Supervisar la elaboración del presupuesto anual y la liquidación presupuestaria de cada ejercicio económico, para ser presentado al órgano rector de la política pública del Sistema de Educación Superior;*


REGLAMENTO ORGÁNICO GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS - ESPE

Art. 29.- Gestión de planificación y desarrollo institucional, Planificación Presupuestaria, literal m. “Coordinar la elaboración de la proforma presupuestaria de gasto permanente y no permanente y el plan operativo anual (...)”. Productos: Planificación Operativa y Presupuestaria, literal e. Proforma de gasto permanente y no permanente en coordinación con la Unidad de Finanzas. (RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2022-095)

Art. 39.- Gestión financiera, Presupuesto, literal g. Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas la elaboración de las modificaciones presupuestarias y las programaciones financieras cuatrimestrales.

B. ANTECEDENTES

El 23 de diciembre de 2023 el Ministerio de Economía y Finanzas emitió las Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2024 y Programación presupuestaria cuatrianual 2024-2027. De acuerdo con las Directrices desde

| | | | |
|---|--|---|-------------------|
|  | INFORME DE PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024, PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 Y PROGRAMACIÓN DE GASTO CORRIENTE PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2024-2027 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO | Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional | |
| | | N.º Informe | UPDI-INF-2024-017 |
| | | Página: | 6 de 13 |

el 12 hasta el 31 de enero de 2024 las Instituciones ingresan la proforma presupuestaria anual y cuatrianual al e-SIGEF.

A partir del 12 de febrero de 2024 el MEF presenta la proforma presupuestaria a la Presidencia de la República y desde esa fecha corren 90 días para la presentación de la Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2024 - 2027 a la Asamblea Nacional para aprobación.

Para elaborar la proforma presupuestaria de la Universidad, se utilizarán los ingresos cargados por el MEF en el sistema e-SIGEF que a la presente fecha ascendieron a USD 69.425.761,15; de los cuales para gasto permanente se encuentran USD 65.587.435,36 y para inversión USD 3.838.325,82.

C. OBJETIVO

Emitir el Informe de Proforma presupuestaria y Plan Operativo Anual 2024 y Programación presupuestaria cuatrianual 2024-2027 de gasto permanente de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para conocimiento y aprobación del Honorable Consejo Universitario.

D. DESARROLLO

1. PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2024


El 5 de enero de 2024 el Honorable Consejo Universitario con Resolución ESPE-HCU-RES-2024-001 emitió el dictamen de prioridad a los proyectos del Plan Anual de Inversión 2024 y Plan Plurianual 2024-2027. Los proyectos priorizados fueron postulados en el sistema SIPeIP de la Secretaría Nacional de Planificación.

El valor del Plan Anual de Inversiones 2024 asciende a USD 11.830.110,03, el cual ha sido distribuido entre el presupuesto 2024 asignado en el e-SIGEF por el valor de USD 3.838.325,82 (fuente 202: USD 3.738.325,82 y fuente 002: USD 100.000) y los saldos comprometidos no devengados del año 2023 para cubrir obligaciones que serán recuperados durante el presente ejercicio fiscal.

2. PROFORMA DE GASTO CORRIENTE 2024

a. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS

En las directrices para la elaboración de la Proforma 2024, el MEF señala: *“Los recursos correspondientes a la autogestión de las universidades y escuelas politécnicas públicas que corresponden al ejercicio fiscal 2024, se solicitarán en base a la proyección de recaudación de cada universidad en particular, estos ingresos permitirán financiar egresos permanentes y no permanentes, lo cual dependerá de la planificación de la ejecución presupuestaria que realicen las entidades. Conforme lo mencionado, se deberá observar el Instructivo para el Manejo de Recursos de Autogestión de las Instituciones de Educación*

| | | | |
|---|--|---|-------------------|
|  | INFORME DE PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024, PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 Y PROGRAMACIÓN DE GASTO CORRIENTE PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2024-2027 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO | Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional | |
| | | N.º Informe | UPDI-INF-2024-017 |
| | | Página: | 7 de 13 |

Superior (El numeral 3.6 del Instructivo no se encuentra vigente, revisar Circular Nro. MEF-STN-2021-0003).”.


En el cuadro no. 1 se presenta la proyección de ingresos para proforma registrada por el MEF para gasto corriente \$65.587.435,36; sin embargo, de acuerdo con la proyección de recaudación reportado por la Unidad de Finanzas con memorando ESPE-UFIN-2024-0187-M, la Universidad se podría generar más ingresos de autogestión lo que le permitiría tener una disponibilidad de \$ 70.441.729,25, es decir \$1.015.968,10 adicionales para cubrir gastos, siempre y cuando el sistema eSIGEF permita registrarlos como ingreso adicional por tratarse de autogestión y se incorporará en un ítem en la estructura presupuestaria de la UPDI, para posterior distribución de acuerdo a la recaudación.

Cuadro no. 1: Ingresos presupuesto 2024 y proyección de recaudación

| FUENTE | TECHO ASIGNADO 2024 | | TOTAL TECHO ASIGNADO 2024 | TECHO ASIGNADO +TOTAL PROYECCIÓN DE RECAUDACIÓN 2024 | RECAUDACIÓN ADICIONAL DE AUTOGESTIÓN | |
|----------------|----------------------|---------------------|---------------------------|--|--------------------------------------|---------------|
| | PERMANENTE | NO PERMANENTE | | | PERMANENTE | NO PERMANENTE |
| FUENTE 001 | 6.213.088,13 | | 6.213.088,13 | 6.213.088,13 | 0,00 | 0,00 |
| FUENTE 002 | 5.384.031,90 | 100.000,00 | 5.484.031,90 | 6.500.000,00 | 1.015.968,10 | 0,00 |
| FUENTE 003 | 53.990.315,30 | | 53.990.315,30 | 53.990.315,30 | 0,00 | 0,00 |
| FUENTE 202 | | 3.738.325,82 | 3.738.325,82 | 3.738.325,82 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | 65.587.435,36 | 3.838.325,82 | 69.425.761,15 | 70.441.729,25 | 1.015.968,10 | 0,00 |

*Elaboración: Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional
Fuente: Unidad de Finanzas, Sistema e-SIGEF, memorando ESPE-UFIN-2024-0187-M*

Los USD 6.500.000 proyectados a recaudar de autogestión, se distribuye de la forma en la que se presenta en el cuadro no. 2. Adicionalmente, en este cuadro se informa sobre los techos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas en la fuente 002 que debe recaudar la Universidad.

| | | | |
|---|--|---|-------------------|
|  | INFORME DE PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024, PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 Y PROGRAMACIÓN DE GASTO CORRIENTE PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2024-2027 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO | Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional | |
| | | N.º Informe | UPDI-INF-2024-017 |
| | | Página: | 8 de 13 |

Cuadro no. 2: Proyección de ingresos de autogestión por EOD año 2024

| EOD | | PROYECCIÓN RECAUDACIÓN | TECHO ASIGNADO POR EL MEF |
|--------------|--------------------------------|------------------------|---------------------------|
| 189 0002 | Santo Domingo | 124.700,00 | 132.470,77 |
| 189 0003 | Latacunga | 323.000,00 | 364.060,87 |
| 189 0004 | IASA I | 283.600,00 | 349.154,42 |
| 189 9999 | Planta Central | 5.768.700,00 | 4.538.345,84 |
| TOTAL | RECAUDACIÓN AUTOGESTIÓN | 6.500.000,00 | 5.384.031,90 |


Elaboración: Unidad de Finanzas, ESPE-UFIN-2024-0084-M

b. ANÁLISIS DE LOS EGRESOS

De acuerdo con Directrices del MEF: *“Para la programación de egresos permanentes y no permanentes, las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado deberán observar el techo de gasto definido por el ente rector de las finanzas públicas, a nivel de UDAF y tipo de gasto (egreso permanente y no permanente). Para el efecto y una vez habilitada la herramienta informática e-SIGEF cada UDAF deberá distribuir a nivel de EOD, grupo y fuente, el techo asignado. Para lo cual se deberá considerar el Decreto No. 457 sobre la optimización y restricción del gasto público. En el caso de las entidades de Educación Superior, se deberá considerar el techo presupuestario asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será ajustado una vez se cuente con la resolución emitida por el Consejo de Educación Superior CES, respecto a los porcentajes de distribución correspondientes al ejercicio fiscal 2024.”.*

En el Anexo 1 se presenta el resumen de los Techos asignados para la proforma presupuestaria de gasto permanente de la Universidad para el año 2024 y; en el Anexo 2 se presenta el POA 2024 de la Universidad en el cual se refleja el proceso de planificación realizado para la obtención del presupuesto.

La elaboración del POA y Proforma correspondió a un proceso participativo en el cual la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional conjuntamente con la Unidad de Finanzas y la de Logística mantuvieron reuniones de trabajo durante la primera semana de enero de 2024 con todos los estamentos de la Universidad. En el cuadro no.3 se realiza un comparativo entre lo asignado, lo que se requiere para pago de obligaciones del año anterior y lo codificado y devengado el año 2023.


| | | | |
|---|--|---|-------------------|
|  | INFORME DE PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024, PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 Y PROGRAMACIÓN DE GASTO CORRIENTE PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2024-2027 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO | Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional | |
| | | N.º Informe | UPDI-INF-2024-017 |
| | | Página: | 9 de 13 |

Cuadro no. 3: Comparativo techos asignados en proforma 2024 y devengado año 2023

| EOD | FUENTE | TECHO ASIGNADO 2024 | OBLIGACIÓN | DISPONIBLE NUEVOS 2024 | CODIFICADO 2023 | DEVENGADO 2023 |
|----------------|--------|----------------------|---------------------|------------------------|----------------------|----------------------|
| Sto.Dom. | | 732.888,69 | 284.503,66 | 448.385,03 | 883.097,44 | 656.880,91 |
| | 001 | 423.648,06 | 139.599,96 | 284.048,10 | 519.904,45 | 347.086,23 |
| | 002 | 132.470,77 | 250 | 132.220,77 | 162.880,47 | 116.192,65 |
| | 003 | 176.769,86 | 144.653,70 | 32.116,16 | 200.312,52 | 193.602,03 |
| Latacunga | | 779.343,99 | 368.545,10 | 410.798,89 | 1.315.856,51 | 523.559,76 |
| | 001 | 233.765,52 | 1.465,01 | 232.300,51 | 233.765,52 | 189.624,89 |
| | 002 | 364.060,87 | 356.542,86 | 7.518,01 | 900.573,39 | 232.139,03 |
| | 003 | 181.517,60 | 10.537,23 | 170.980,37 | 181.517,60 | 101.795,84 |
| IASA I | | 626.345,39 | 136.873,56 | 489.471,83 | 804.569,49 | 481.716,35 |
| | 001 | 187.153,52 | 16.102,22 | 171.051,30 | 187.153,52 | 145.565,21 |
| | 002 | 349.154,52 | 103.377,05 | 245.777,47 | 527.378,62 | 273.148,59 |
| | 003 | 90.037,35 | 17.394,29 | 72.643,06 | 90.037,35 | 63.002,55 |
| Matriz | | 63.448.857,39 | 4.951.189,53 | 58.497.667,86 | 66.911.935,37 | 58.787.571,25 |
| | 001 | 5.368.521,03 | 2.865.383,43 | 2.503.137,60 | 5.633.121,57 | 4.061.795,69 |
| | 002 | 4.538.345,84 | 1.412.332,87 | 3.126.012,97 | 5.788.859,44 | 2.262.999,68 |
| | 003 | 53.541.990,52 | 673.473,23 | 52.868.517,29 | 55.489.954,36 | 52.462.775,88 |
| TOTALES | | 65.587.435,36 | 5.741.111,85 | 59.846.323,61 | 69.915.458,81 | 60.449.728,27 |

Del cuadro no. 3 se concluye lo siguiente:

- Con el techo asignado de \$65.587.435,36 se cubriría obligaciones y certificaciones plurianuales \$5.741.111,85 y se tendría disponible para gastos en 2024 el valor de \$59.846.323,61; siendo que el año anterior se devenga \$60.449.728,27, se tendría un valor menor de \$603.404,66.
- La Sede Santo Domingo tendría \$208.495,88 menos para gastos respecto del devengado del año anterior; se debe tomar en cuenta que en las obligaciones están cubiertas las certificaciones plurianuales para el servicio de vigilancia, aseo/limpieza y garantía extendida de bienes del año 2024.
- La Sede Latacunga tendría \$112.760,87 menos para gastos respecto del devengado del año anterior; esta EOD recibirá recursos adicionales de la Matriz por \$346.626,82 para la contratación de docentes de las carreras de las Unidades Académicas Especiales.

| | | | |
|---|--|---|-------------------|
|  | INFORME DE PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024, PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 Y PROGRAMACIÓN DE GASTO CORRIENTE PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2024-2027 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO | Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional | |
| | | N.º Informe | UPDI-INF-2024-017 |
| | | Página: | 10 de 13 |

- El IASA 1 tendría más \$7.755,48 para gastos como espacio presupuestario comparado con el devengado del año anterior.
- La Matriz tendría \$289.903,39 en menos para gastos respecto del devengado del año anterior; en las obligaciones están contempladas las certificaciones plurianuales de servicio de seguridad/vigilancia y servicios tecnológicos para el año 2024. En la matriz el valor en menos se incrementa por la transferencia a la Sede Latacunga para los honorarios para docentes de Unidades Académicas Especiales.
- Las obligaciones con fuente 002 suman \$1.872.502,78 que podrían dejarse pendientes para atender cuando el MEF devuelva saldos de caja; este valor permitiría cubrir los valores en menos para gasto en este año; pero presentaría el problema de demora en la ejecución de los contratos que se quedaron firmados y en las contrataciones en general ya que dependemos de la recaudación, misma que se da a lo largo del año.
- Las obligaciones con fuentes 001 y 003 suman \$3.868.609,07 que necesariamente deben cubrirse con la asignación 2024.

c. PRESUPUESTO GRUPO 51

El MEF asigna para el grupo 51 el valor de \$51.800.628,08, valor con el cual la Universidad debe atender el distributivo vigente y atender nuevos requerimientos para el año 2024. Los valores adicionales en nómina para el presente año corresponden a concursos para nombramientos para personal docente, atender promociones del personal académico y contrataciones de personal para el área administrativo.

A continuación en el cuadro no. 4 se presenta el detalle de la proforma presupuestaria del grupo 51 para el año 2024.


Cuadro no. 4: Detalle de la proforma presupuestaria del grupo 51 (personal) para el año 2024

| DEFINICIÓN | DISTRIBUTIVO 2024 | REQUERIMIENTOS ADICIONALES | TOTAL ASIGNADO EN PROFORMA |
|---------------------------------|-------------------|----------------------------|----------------------------|
| CÓDIGO DE TRABAJO / LOSEP | 10,688,595.91 | 156,672.70 | 10,845,268.62 |
| LOES (NOMBRAMIENTO Y CONTRATOS) | 40,224,637.28 | 543,130.74 | 40,767,768.02 |
| CENTRO DE POSGRADOS | 109,774.66 | - | 109,774.66 |
| EDUCACIÓN CONTINUA | 12,940.58 | 64,879.20 | 77,819.78 |
| TOTAL, GRUPO 51 | 51,035,948.44 | 764,682.64 | 51,800,631.08 |

Elaboración: Unidad de Talento Humano
*El detalle consta en el Anexo 3

3. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

Existe normativa que debe cumplirse en proforma presupuestaria, cuya verificación se

| | | | |
|---|--|---|-------------------|
|  | INFORME DE PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024, PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 Y PROGRAMACIÓN DE GASTO CORRIENTE PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2024-2027 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO | Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional | |
| | | N.º Informe | UPDI-INF-2024-017 |
| | | Página: | 11 de 13 |

presenta en el cuadro no. 5.

Cuadro no. 5: Proforma gasto permanente cumplimiento normativa año 2024

| NORMATIVA | OBLIGACIÓN EN PROFORMA | JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO |
|---------------|--|--|
| Art. 36 LOES | Al menos 6% para publicaciones, becas profesores e investigación | Proyecto investigación \$71.179,42+Proyecto becas profesores \$157.573,57+ Centro Investigaciones \$2.334.914.74+Proyecto Hiperconvergencia \$1.117.706,48 Tecnología \$ 3.486.478,22 publicaciones indexadas \$382.934+ Biblioteca \$106.749. TOTAL Art. 36: \$7.657.535,46 TECHO PRESUPUESTARIO: \$69.425.761,15 Porcentaje asignación: 11,03%. |
| Art. 77 LOES | Al menos 10% para becas para estudiantes regulares | Asignación en becas similar al año anterior \$305.491,98 que permitió cubrir con becas al 11,55% de estudiantes regulares. |
| Art. 156 LOES | Capacitación y perfeccionamiento continuo para docentes | Asignación para capacitación docente similar al año anterior USD 200.000. |

E. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2024-2027

Se recomienda que para atender la información de la programación presupuestaria cuatrianual 2024-2024 se incremente el valor en un porcentaje anual del 1,35% equivalente a la inflación acumulada del año 2023.

F. CONCLUSIONES

- El proceso para establecer la proforma de gasto permanente 2024, se realizó de manera participativa con las unidades académicas y administrativas de la Universidad, cumpliendo las Directrices del Ministerio de Finanzas y las políticas institucionales para fortalecer los procesos sustantivos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad; así como, atender lo que por normativa corresponde asignar en el presupuesto.
- El presupuesto aprobado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE para el año 2024 asciende a USD 69.425.761,15; de los cuales para gasto permanente se encuentran USD 65.587.435,36 y para inversión USD 3.838.325,82.
- En autogestión de acuerdo al registro en el e-SIGEF, la recaudación proyectada es de USD 5.484.031,90; no obstante, la Universidad proyecta recaudar USD 6.500.000, lo que significa que se tendría a favor USD 1.015.968,10, valor que en caso que la plataforma e-SIGEF permita registrar, se recomienda colocarlo en la Unidad Planificación y Desarrollo Institucional para posterior distribución.


| | | | |
|--|--|---|-------------------|
| | INFORME DE PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024, PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 Y PROGRAMACIÓN DE GASTO CORRIENTE PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2024-2027 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO | Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional | |
| | | N.º Informe | UPDI-INF-2024-017 |
| | | Página: | 12 de 13 |

- El gasto en personal proyectado para el año 2024, asciende a USD 51.800.628,08 valor que cubre la nómina y permitirá atender los requerimientos como son: concursos para nombramientos de personal docente, promociones de personal docente y nuevas contrataciones de personal de LOES y LOSEP observando procesos de optimización de recursos.
- Con el techo presupuestario asignado no ha sido posible incluir en proforma recursos para un lactario móvil y para exámenes médicos para el personal de la Universidad, cuyo presupuesto requerido ascendía a USD 100.000 para cada rubro.
- En la proforma, se da cumplimiento a la normativa de los artículos 36, 77 y 156 de la LOES.
- En el módulo proforma del eSIGEF, los techos otorgados por el Ministerio de Economía y Finanzas, corresponden a los grupos de gasto 51, 53, 57 y 58, por lo que la proforma de la Universidad está diseñada en función de los mencionados grupos.

G. RECOMENDACIONES

El Vicerrectorado Administrativo, la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Unidad de Talento Humano y la Unidad de Finanzas, recomiendan a las autoridades:

- Disponer al Vicerrectorado de Docencia realizar las gestiones para que el Plan de Capacitación Docente sea aprobado hasta el 12 de febrero de 2024.
- Disponer al Vicerrectorado de Investigación que previa revisión de la normativa vigente, financie las publicaciones del Centro de Estudios Estratégicos que aporten al dominio académico de seguridad y defensa de la Universidad.
- Disponer que las adquisiciones de equipos informáticos y software sean realizadas por la UTIC.
- Disponer a la Unidad de Talento Humano en coordinación con la Unidad de Bienestar Universitario, el diseño de un plan para la implementación del lactario utilizando espacios disponibles en el SIS, optimizando los recursos institucionales.
- Disponer a la Unidad de Talento Humano lo siguiente: para los exámenes médicos que se apliquen al personal de la Universidad, utilice los recursos disponibles (laboratorio y laboratorista) y que presente hasta el 4 de marzo del año en curso, la proyección de necesidades de recursos para la adquisición de reactivos; en el caso del personal del Código de Trabajo, los exámenes médicos se realizarán bajo la misma modalidad que se efectúan hasta la presente fecha.
- Disponer a la Unidad de Talento Humano que para las nuevas contrataciones determine previamente un análisis del personal óptimo de cada unidad académica y administrativa.
- Disponer que las contrataciones por ínfima cuantía se realicen en un plazo máximo de 60 días desde la habilitación del presupuesto.
- Recomendar al HCU apruebe el Anexo 1 “Techos presupuestarios de gasto permanente 2024” y autorizar que en caso de que el Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF permita registrar los USD 1.015.968,10 de autogestión se coloquen en la estructura presupuestaria de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, como espacio presupuestario, para posterior distribución.
- Recomendar al HCU apruebe el Anexo 2 “Plan Operativo Anual 2024 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE”.
- Recomendar al HCU delegue al señor Rector la aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual 2024 y la distribución del presupuesto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, una vez que la Asamblea Nacional apruebe el Presupuesto General del Estado.







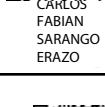


| | | | |
|---|--|---|-------------------|
|  | INFORME DE PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024, PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 Y PROGRAMACIÓN DE GASTO CORRIENTE PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2024-2027 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO | Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional | |
| | | N.º Informe | UPDI-INF-2024-017 |
| | | Página: | 13 de 13 |

- Disponer a la Unidad Financiera realice las modificaciones presupuestarias en el Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF; conforme a los techos presupuestarios asignados en gasto permanente.
- Disponer a las unidades responsables realicen la ejecución de los gastos de acuerdo a la normativa vigente y respetando los procesos establecidos con los respaldos correspondientes.

Sangolquí, a 24 de enero de 2024

H. ANEXOS

- Anexo 1: TECHOS PRESUPUESTARIOS 2024
- Anexo 2: PLAN OPERATIVO ANUAL 2024
- Anexo 3: PRESUPUESTO TALENTO HUMANO
- Anexo 4: ACREDITACIÓN - UAAC

| Rubro | Nombre Apellido | Unidad /Cargo | Firma |
|-------------------------|-----------------------------|---|---|
| Elaborado por | Ing. Jenny Barros | Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional Analista de Seguimiento y Evaluación |  Firmado electrónicamente por: JENNY FERNANDA BARROS SACAN |
| | Econ. Gladys Coello | Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional Especialista de Planificación |  Firmado electrónicamente por: GLADYS GIMENA COELLO GOMEZ |
| | Ing. Adriana Quishpi | Unidad de Talento Humano Analista de Nómina |  Firmado electrónicamente por: ADRIANA ELIZABETH QUISHPI RAMIREZ |
| | Ing. Sandra Chimbo | Unidad de Talento Humano Especialista de Talento Humano |  Firmado electrónicamente por: SANDRA ELIZABETH CHIMBO CHAVEZ |
| Revisado por: | Ing. Vera Narváez | Unidad Financiera Directora, encargada |  Firmado electrónicamente por: VERA LUCIA NARVAEZ NAVARRO |
| | Ing. Galo Gomez | Unidad de Talento Humano Director |  Firmado electrónicamente por: GALO OSWALDO GOMEZ CAMPANA |
| | Coronel (SP) Carlos Sarango | Vicerrectorado Académico Asesor Institucional |  Firmado digitalmente por CARLOS FABIAN SARANGO ERAZO Fecha: 2024.01.24 22:50:19 -05'00' |
| Supervisado por: | Tcrn. Heriberto Rosero | Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional Director |  Firmado electrónicamente por: HERIBERTO CELESTINO ROSERO GUERRA |
| Aprobado por: | Crn. Juan Carlos Polo | Vicerrector Administrativo |  Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS POLO GONZALEZ |

TECHOS 2024

| SEDE | NOMBRE UNIDAD | ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA | TECHO 2024 |
|----------------------------|--|---------------------------|-------------------|
| SANTO DOMINGO | GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA | 01 0 000 013 | 579.125,94 |
| | CIENCIAS EXACTAS | 82 0 000 002 | 5.319,24 |
| | CIENCIAS DE LA COMPUTACION | 82 0 000 003 | 5.202,00 |
| | CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA AGRICULTURA | 82 0 000 006 | 142.241,51 |
| | EDUCACION CONTINUA | 84 0 000 002 | 1.000,00 |
| TOTAL SANTO DOMINGO | | | 732.888,69 |
| SEDE | NOMBRE UNIDAD | ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA | TECHO 2024 |
| LATACUNGA | GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | 01 0 000 013 | 591.063,62 |
| | SEGUIRIDAD Y DEFENSA | 82 0 000 009 | 170.980,37 |
| | GESTION CENTRO DE POSGRADOS | 82 0 000 024 | 12.800,00 |
| | GESTIÓN DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MENCIÓN FINANZAS | 82 0 000 025 | 4.500,00 |
| | EDUCACIÓN CONTINUA | 84 0 000 002 | 0,00 |
| | ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPEL 2022 | 84 0 000 004 | 0 |
| | TOTAL LATACUNGA | | |
| SEDE | NOMBRE UNIDAD | ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA | TECHO 2024 |
| IASA 1 | CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA AGRICULTURA | 82 0 000 006 | 626.345,29 |
| | TOTAL IASA 1 | | 626.345,29 |
| SEDE | NOMBRE UNIDAD | ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA | TECHO 2024 |
| | GESTION DE TALENTO HUMANO | 01 0 000 001 | 11.168.236,23 |
| | TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 01 0 000 003 | 3.486.478,22 |
| | GESTION DE DESARROLLO FISICO | 01 0 000 004 | 1.149.114,26 |
| | GESTIÓN DE LA SALUD | 01 0 000 005 | 204.025,10 |
| | GESTION DIRECTIVA | 01 0 000 006 | 8.757,00 |
| | GESTION DE RELACIONES DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL | 01 0 000 007 | 6.000,00 |
| | GESTION DOCUMENTAL | 01 0 000 009 | 7.536,00 |
| | ASESORIA JURIDICA | 01 0 000 010 | 5.760,00 |
| | GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN | 01 0 000 011 | 71.429,76 |
| | GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA | 01 0 000 013 | 130.850,00 |
| | SERVICIOS LOGISTICOS | 01 0 000 015 | 455.326,11 |
| | GESTIÓN DE SEGURIDAD FISICA | 01 0 000 016 | 435.732,46 |
| | SERVICIOS DE LA EDITORIAL | 01 0 000 018 | 17.877,14 |
| | SERVICIOS DE TRANSPORTE | 01 0 000 019 | 322.076,10 |
| | SERVICIOS DE LA RESIDENCIA | 01 0 000 020 | 125.001,00 |
| | GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INTEGRADA | 01 0 000 021 | 12.385,22 |
| | GESTIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 01 0 000 028 | 271.724,44 |
| | VICERRECTORADO DE DOCENCIA | 82 0 000 001 | 42.134.162,13 |
| | CIENCIAS DE LA COMPUTACION | 82 0 000 003 | 58.864,07 |
| | ENERGIA Y MECANICA | 82 0 000 004 | 293.656,87 |
| | CIENCIAS DE TIERRA Y LA CONSTRUCCIÓN | 82 0 000 005 | 298.592,77 |

PLANTA
CENTRAL

| | | |
|--|--------------|------------|
| CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA AGRICULTURA | 82 0 000 006 | 87.659,39 |
| CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES | 82 0 000 008 | 6.481,00 |
| SEGURIDAD Y DEFENSA | 82 0 000 009 | 100,00 |
| ELECTRICA Y ELECTRONICA | 82 0 000 010 | 17.532,00 |
| CIENCIAS MEDICAS | 82 0 000 011 | 53.026,94 |
| UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA | 82 0 000 014 | 84.180,00 |
| CAPACITACIÓN DOCENTE | 82 0 000 016 | 300.000,00 |
| BIENESTAR UNIVERSITARIO | 82 0 000 018 | 313.195,98 |
| ADMISION Y REGISTRO | 82 0 000 020 | 35.750,00 |
| GESTION CENTRO DE POSGRADOS | 82 0 000 024 | 257.991,68 |
| GESTIÓN DE LA MAESTRÍA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN INNOVACIÓN | 82 0 000 026 | 15.666,89 |
| GESTIÓN DE LA MAESTRÍA EN HIDROSANITARIA | 82 0 000 027 | 15.133,36 |
| GESTIÓN DE LA MAESTRÍA EN ZOOTECNIA CON MENCIÓN EN NUTRICIÓN ANIMAL | 82 0 000 028 | 18.534,48 |
| GESTION DE LA MAESTRIA EN DEFENSA Y SEGURIDAD CON MENCIONES EN CONDUCCION MILITAR Y GESTIÓN LOGISTICA | 82 0 000 029 | 705,00 |
| GESTION DE LA MAESTRIA EN DEFENSA Y SEGURIDAD CON MENCION EN PLANEAMIENTO ESTRATEGICO AEROESPACIAL | 82 0 000 030 | 16.854,10 |
| GESTION DE LA MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION | 82 0 000 031 | 19.526,65 |
| GESTIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO | 82 0 000 033 | 100,00 |
| GESTIÓN DEL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS | 82 0 000 034 | 200,00 |
| GESTION DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN INNOVACIÓN III | 82 0 000 035 | 34.423,18 |
| GESTIÓN DE AUTOEVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD | 82 0 000 036 | 243.580,00 |
| GESTIÓN MAESTRÍA EN DEFENSA Y SEGURIDAD CON MENCIÓN EN CONDUCCIÓN MILITAR GESTIÓN LOGÍSTICA PROMOCIÓN II | 82 0 000 037 | 12.545,20 |
| GESTION DE LA MAESTRIA EN HIDROSANITARIA II | 82 0 000 038 | 45.053,52 |
| GESTIÓN DEL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN I | 82 0 000 039 | 10.077,60 |
| GESTION DE LA MAESTRIA EN DEFENSA Y SEGURIDAD CON MENCION EN PLANEAMIENTO ESTRATEGICO AEROESPACIAL III | 82 0 000 040 | 4.200,00 |
| GESTIÓN DEL CENTRO DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA | 83 0 000 001 | 303.263,05 |
| GESTION DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIONES | 83 0 000 002 | 44.920,48 |

| | | |
|---|---|---|
| CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA DEL EJERCITO | 83 0 000 003 | 36.951,68 |
| SERVICIO DE BIBLIOTECA | 83 0 000 004 | 106.749,00 |
| MOVILIDAD Y PUBLICACIONES INDEXADAS | 83 0 000 005 | 330.939,34 |
| GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD | 84 0 000 001 | 19.270,00 |
| EDUCACION CONTINUA | 84 0 000 002 | 156.284,58 |
| INSTITUTO DE IDIOMAS | 84 0 000 003 | 194.377,41 |
| TOTAL PLANTA CENTRAL | | 63.448.857,39 |
| TOTAL UFA - ESPE | | 65.587.435,36 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
|  | Firmado electrónicamente por: JENNY FERNANDA BARROS SACAN | |
| Elaborado por: Ing. Jenny Barros Mgtr. | |  |
| Analista de seguimiento y Evaluación | | Supervisada por: Gladys Coello GLADYS GIMENA COELLO GOMEZ |
| | | Especialista de Planificación |
| | | |
| | | |
| | | |
| |  | |
| | Firmado electrónicamente por: HERIBERTO CELESTINO ROSERO GUERRA | |
| Tcnr. Heriberto Rosero Guerra Mgtr. | | |
| Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional | | |

Main table with 40 columns: LINEA DE POA, COD, EJE, OBJETIVOS NACIONALES, POLITICAS PNC, META PND, PROGRAMACION NACIONAL, OBJETIVOS ESTRATEGICOS PEI, OBJETIVOS OPERATIVOS, PRODUCTO INSTITUCIONAL, DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO, CENTRO DE GESTION (COD), COD DEL INDICADOR, NOMBRE DEL INDICADOR, META 1 2024, META 2 1° I SEM 2024, META 3 2° I SEM 2024, META 4 3° I SEM 2024, META 5 4° I SEM 2024, VECINDERO RAZO UNIDAD, PLANES INSTITUCIONALES, CUP, PROGRAM A, PROYECTO, ACTIVIDAD, ESTRUCTURA, NOMBRE DE LA ACTIVIDAD, TAREA, NOMBRE DEL ITEM, ITEM, GRUPO, PRESUPUESTO REQUERIDO, ITEM PROFORMA, GRUPO PROFORMA, FUENTE, DELICACIONES, FUENTE, ANTIPO, PROFORMA, FUENTE PROFORMA, PROGRAMACION PRIMER TRIMESTRE, PROGRAMACION SEGUNDO TRIMESTRE, PROGRAMACION TERCER TRIMESTRE, PROGRAMACION CUARTO TRIMESTRE, TOTAL, JUSTIFICACION Y META DE SER EL CARGO O NOMBRAMIENTO, CONFORME AL INFORME DE PRODUCCION, PRIORIZACION DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL (COLOCAR LA PRIORIZACION PARA LA PRODUCCION, NO PUEDE HABER NUMERACION), PRIORIZACION DEL VICERRECTORADO, TODOS (COLOCAR LA NUMERACION PARA LA PRIORIZACION, NO PUEDE HABER NUMERACION)

Table with columns: LINEA DE POA, ODS, EJE, OBJETIVOS NACIONALES, POLITICAS PND, META PND, PROGRAMACION NACIONAL, OBJETIVOS ESTRATEGICOS PEN, OBJETIVOS OPERATIVOS, PRODUCTO INSTITUCIONAL, DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD, CENTRO DE SERVICIO (COD), COD, COD DEL INDICADOR, NOMBRE DEL INDICADOR, META 1 2024, META 1 1 2024, META 1 2 2024, META 1 3 2024, META 1 4 2024, META 1 5 2024, VICEPRESIDENTE RAZON UNIDAD, PLANES INSTITUCIONALES, CUP, PROGRAM A, PROYECTO, ACTIVIDAD, ESTRUCTURA, NOMBRE DE LA ACTIVIDAD, TAREA, NOMBRE DEL ITEM, ITEM, GRUPO, PRESUPUESTO RECORRIDO, ITEM PROGRAMA, GRUPO PROGRAMA, FUENTE, DELICACIONES, FUENTE, ANTIPO, PROGRAMA, FUENTE PROGRAMA, PROGRAMACION PRIMER TRIMESTRE, PROGRAMACION SEGUNDO TRIMESTRE, PROGRAMACION TERCER TRIMESTRE, PROGRAMACION CUARTO TRIMESTRE, TOTAL, JUSTIFICACION DE LOS REQUERIMIENTOS, OBSERVACION, PRIORIZACION DE LA INICIO, DEPARTAMENTO / COLOCAR EN NUBERACION PARA LA PRIORIZACION, NO PUESE NUBERACION, PRIORIZACION DEL VICERRECTORADO, TODOS COLOCAR EN NUBERACION PARA LA PRIORIZACION, NO PUESE NUBERACION.

PLAN OPERATIVO 2024

5,713,236.55

PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL

Table with columns: LINEA DE POA, ODS, EJE, OBJETIVOS NACIONALES, POLITICAS PND, META PND, PROGRAMA NACIONAL, OBJETIVOS ESTRATEGICOS PEI, OBJETIVOS OPERATIVOS, PRODUCTO INSTITUCIONAL, DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO, CENTRO DE GESTION (CIC), COD, CODIGO DEL INDICADOR, NOMBRE DEL INDICADOR, META Y 2024, META Y 1 H 2024, META Y 2024, META Y 1 H 2 2024, VICERRECTORADO UNIDAD, PLANES INSTITUCIONALES, CUP, PROGRAM A, PROYECTO, ACTIVIDAD, ESTRUCTURA, NOMBRE DE LA ACTIVIDAD, TAREA, NOMBRE DEL ITEM, ITEM, GRUPO, PRESUPUESTO REQUERIDO, ITEM PROFORMA, GRUPO PROFORMA, FUENTE, DELICACIONES, FUENTE, ANTIPO, PROFORMA, FUENTE PROFORMA, PROGRAMACION PRIMER TRIMESTRE, PROGRAMACION SEGUNDO TRIMESTRE, PROGRAMACION TERCER TRIMESTRE, PROGRAMACION CUARTO TRIMESTRE, TOTAL, JUSTIFICATIVO DE LOS REQUERIMIENTOS (DETALLE DEL CARGO CON NOMINATIVO, CATEGORIA, INFORME DE NECESIDAD), OBSERVACION, PRIORIZACION DE LA UNIDAD, DEPARTAMENTO / COLOCAR EN NUMERACION DE LA FIELICACION PARA LA PROGRAMACION, NO SE DEBE HABER NUMERACION, PRIORIZACION DEL VICERRECTORADO, DEPARTAMENTO / COLOCAR EN NUMERACION DE LA FIELICACION PARA LA PROGRAMACION, NO SE DEBE HABER NUMERACION.

Table with columns: LINEA DE POA, ODS, EJE, OBJETIVOS NACIONALES, POLITICAS PNC, META PNC, PROGRAMA NACIONAL, OBJETIVOS ESTRATEGICOS PNE, OBJETIVOS OPERATIVOS, PRODUCTO INSTITUCIONAL, DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO, CENTRO DE GESTION (COG), EOD, CODIGO DEL INDICADOR, NOMBRE DEL INDICADOR, Meta 1 2024, Meta 6 y 7 1 a 6 2024, Meta 8 2024, Meta 9 y 10 1 a 8 2024, VICERRECTORADO UNIDAD, PLANES INSTITUCIONALES, CUP, PROGRAM A, PROYECTO, ACTIVIDAD, ESTRUCTURA, NOMBRE DE LA ACTIVIDAD, TAREA, NOMBRE DEL ITEM, ITEM, GRUPO, PRESUPUESTO REQUERIDO, ITEM PROFORMA, GRUPO PROFORMA, FUENTE, DELICACIONES, FUENTE, ANTIPO, PROFORMA, FUENTE PROFORMA, PROGRAMACION PRIMER TRIMESTRE, PROGRAMACION SEGUNDO TRIMESTRE, PROGRAMACION TERCER TRIMESTRE, PROGRAMACION CUARTO TRIMESTRE, TOTAL, JUSTIFICATIVO DE LOS REQUERIMIENTOS, OBSERVACION, PRIORIZACION DE LA UNIDAD, DEPARTAMENTO / COLOCAR EN NUMERACION PARA LA PREGUNTA, PRIORIZACION DEL VICERRECTORADO, EODS, COLOCAR EN NUMERACION PARA LA PREGUNTA, PRIORIZACION, NO PUEDE HABER NUMERACION.

PLAN OPERATIVO 2024

5.742.236,85

PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL

Table with 41 columns: LINEA DE POA, ODS, EJE, OBJETIVOS NACIONALES, POLITICAS PND, METAS PND, PROGRAMA NACIONAL, OBJETIVOS ESTRATEGICOS PEI, OBJETIVOS OPERATIVOS, PRODUCTO INSTITUCIONAL, DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO, CENTRO DE GESTION (C.G.), CODIGO DEL INDICADOR, CODIGO DEL INDICADOR, NOMBRE DEL INDICADOR, MES 1 2024, MES 2 1 2024, MES 3 1 2024, MES 4 1 2024, VOUCHERIZADO UNIDAD, PLANES INSTITUCIONALES, CUP, PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD, ESTRUCTURA, NOMBRE DE LA ACTIVIDAD, TAREA, NOMBRE DEL ITEM, ITEM, GRUPO, PRESUPUESTO REQUERIDO, ITEM PROFORMA, GRUPO PROFORMA, FUENTE, DELICACIONES, FUENTE, ANTIPO, PROFORMA, FUENTE PROFORMA, PROGRAMACION PRIMER TRIMESTRE, PROGRAMACION SEGUNDO TRIMESTRE, PROGRAMACION TERCER TRIMESTRE, PROGRAMACION CUARTO TRIMESTRE, TOTAL, JUSTIFICATIVO DE LOS REQUERIMIENTOS CON NORMATIVA, CONFORME AL INFORME DE NECESIDAD, OBSERVACION, PRIORIZACION DE LA UNIDAD, DEPARTAMENTO / COLOCAR EN LA RELACION PARA LA PRIORIZACION, NO PUEDE HABER NUMERACION, PRIORIZACION DEL VOUCHERIZADO, TODOS COLOCAR EN LA RELACION PARA LA PRIORIZACION, NO PUEDE HABER NUMERACION.

TOTAL POA 2024

Firmado electrónicamente por: JENNY FERNANDA BARROS SACAN

Firmado electrónicamente por: GLADYS GIMENA COELLO GOMEZ

Firmado electrónicamente por: HERIBERTO CELESTINO ROSERO GUERRA

PROYECCIÓN NÓMINA ENERO - DICIEMBRE DE 2024

PROYECCIÓN GRUPO 99 y 57 NÓMINA 2024 ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES

| DETALLE | MENSUAL | ANUAL | APORTE PATRONAL | IECE | SECAP | FONDOS DE RESERVA | DECIMO TERCERO | DECIMO CUARTO | TOTAL | OBSEVACIONES |
|-------------------------|---------------|-----------------|-----------------|--------------|-------------|-------------------|----------------|---------------|------------------|---------------------------------|
| CODIFICADO | | \$ 1,551,761.76 | \$ 819,082.76 | | | \$ 626,636.04 | \$ 690,081.93 | \$ 300,399.09 | \$ 3,987,961.58 | |
| CODIGO 003 | \$ 127,611.90 | \$ 1,531,342.80 | \$ 170,744.72 | \$ 7,656.71 | \$ 7,656.71 | \$ 127,560.86 | \$ 127,611.90 | \$ 92,000.00 | \$ 2,064,573.71 | |
| | | \$ 20,418.96 | \$ 633,024.61 | \$ - | \$ - | \$ 499,075.18 | \$ 562,470.03 | \$ 208,399.09 | \$ 1,923,387.87 | |
| CODIFICADO | | \$ 6,557,804.91 | | | | | | | \$ 6,557,804.91 | |
| LOSEP NOMBRAMIENTOS 003 | \$ 519,018.80 | \$ 6,161,773.60 | \$ 563,802.28 | \$ 30,808.87 | \$ - | \$ 513,275.74 | \$ 513,481.13 | \$ 190,746.67 | \$ 7,973,888.29 | Conforme el Plan Talento Humano |
| | | \$ 396,031.31 | \$ 38,413.46 | \$ - | \$ - | \$ (14,200.56) | \$ 48,988.90 | \$ 17,652.42 | \$ 486,885.53 | |
| CODIFICADO | | \$ 553,981.87 | | | | | | | \$ 553,981.87 | |
| LOSEP OCASIONALES 003 | \$ 27,499.00 | \$ 234,905.00 | \$ 21,493.81 | \$ 1,174.53 | \$ - | \$ 19,567.59 | \$ 19,575.42 | \$ 4,600.00 | \$ 301,316.34 | |
| | | \$ 319,076.87 | \$ 15,745.12 | \$ - | \$ - | \$ (33,768.14) | \$ 29,413.48 | \$ 13,052.42 | \$ 343,519.76 | |
| CODIFICADO TOTAL | \$ - | \$ 8,663,548.54 | \$ 819,082.76 | \$ - | \$ - | \$ 626,636.04 | \$ 690,081.93 | \$ 300,399.09 | \$ 11,099,748.36 | |
| DISTRIBUTIVO TOTAL | \$ 674,129.70 | \$ 7,928,021.40 | \$ 803,337.64 | \$ - | \$ - | \$ 660,404.18 | \$ 660,668.45 | \$ 287,346.67 | \$ 10,339,778.33 | |
| TOTAL | | \$ 735,527.14 | \$ 15,745.12 | | | \$ (33,768.14) | \$ 29,413.48 | \$ 13,052.42 | \$ 759,970.03 | |

PROYECCIÓN GRUPO 51 NÓMINA 2024 VICERRECTORADO DE DOCENCIA

| DETALLE | MENSUAL | ANUAL | APORTE PATRONAL | IECE | SECAP | FONDOS DE RESERVA | DECIMO TERCERO | DECIMO CUARTO | TOTAL | OBSEVACIONES |
|------------------------|-----------------|------------------|-----------------|------|-------|-------------------|-----------------|---------------|------------------|--------------|
| CODIFICADO | | \$ 21,314,966.32 | \$ 2,934,100.38 | | | \$ 2,538,397.18 | \$ 2,734,811.62 | \$ 555,091.65 | \$ 30,077,367.15 | |
| LOES NOMBRAMIENTOS 003 | \$ 1,745,718.01 | \$ 20,922,867.55 | \$ 1,914,442.38 | \$ - | \$ - | \$ 1,742,874.87 | \$ 1,743,572.30 | \$ 274,945.83 | \$ 26,598,702.93 | |
| | | \$ 392,098.77 | \$ 1,019,658.00 | \$ - | \$ - | \$ 795,522.31 | \$ 991,239.32 | \$ 280,145.82 | \$ 3,478,664.22 | |
| CODIFICADO | | \$ 11,492,070.19 | | | | | | | \$ 11,492,070.19 | |
| LOES OCASIONALES 003 | \$ 949,518.66 | \$ 11,094,467.19 | \$ 1,013,878.52 | \$ - | \$ - | \$ 923,017.28 | \$ 923,386.63 | \$ 281,865.00 | \$ 14,236,614.62 | |
| | | \$ 397,603.00 | \$ 5,779.48 | \$ - | \$ - | \$ (127,494.96) | \$ 67,852.69 | \$ (1,719.18) | \$ 342,021.03 | |
| CODIFICADO TOTAL | \$ - | \$ 32,807,036.51 | \$ 2,934,100.38 | \$ - | \$ - | \$ 2,538,397.18 | \$ 2,734,811.62 | \$ 555,091.65 | \$ 41,569,437.34 | |
| DISTRIBUTIVO TOTAL | \$ 2,695,236.67 | \$ 32,017,334.74 | \$ 2,928,320.90 | \$ - | \$ - | \$ 2,665,892.14 | \$ 2,666,958.93 | \$ 556,810.83 | \$ 40,835,317.54 | |
| TOTAL | | \$ 789,701.77 | \$ 5,779.48 | | | \$ (127,494.96) | \$ 67,852.69 | \$ (1,719.18) | \$ 734,119.80 | |

| PROYECCIÓN GRUPO 51 NÓMINA 2024 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------|------------|-----------------|-----------|-------|-------------------|----------------|---------------|----------|----|--------------|-----------|---------------------------------|----------|--------|----------|--------|-----------|-----------|
| DETALLE | MENSUAL | ANUAL | APORTE PATRONAL | IECE | SECAP | FONDOS DE RESERVA | DECIMO TERCERO | DECIMO CUARTO | | | OBSEVACIONES | | | | | | | | |
| CODIFICADO | \$ | 54,284.00 | \$ | 5,238.41 | | \$ | 4,521.86 | \$ | 4,523.66 | \$ | 1,987.50 | 70,555.43 | Conforme el Plan Talento Humano | | | | | | |
| EDUCACION CONTINUA 84 00 000 002 CONTRATOS | \$ | - | \$ | - | \$ | - | \$ | - | \$ | - | - | - | | | | | | | |
| | \$ | 54,284.00 | \$ | 5,238.41 | | \$ | 4,521.86 | \$ | 4,523.66 | \$ | 1,987.50 | | | | | | | | |
| CODIFICADO | \$ | - | \$ | - | \$ | - | \$ | - | \$ | - | - | - | | | | | | | |
| EDUCACION CONTINUA 84 00 000 002 NOMBRAMIENTOS | \$ | 901.00 | \$ | 9,911.00 | \$ | 906.86 | \$ | 49.56 | \$ | - | \$ | 825.59 | | \$ | 825.92 | \$ | 421.67 | \$ | 12,940.58 |
| | \$ | (9,911.00) | \$ | 4,282.00 | | \$ | 3,696.27 | \$ | 3,697.74 | \$ | 1,565.83 | 3,330.85 | | | | | | | |
| CODIFICADO TOTAL | \$ | - | \$ | 54,284.00 | \$ | 5,238.41 | \$ | - | \$ | - | \$ | 4,521.86 | \$ | 4,523.66 | \$ | 1,987.50 | \$ | 70,555.43 | |
| DISTRIBUTIVO TOTAL | \$ | 901.00 | \$ | 9,911.00 | \$ | 956.41 | \$ | - | \$ | - | \$ | 825.59 | \$ | 825.92 | \$ | 421.67 | \$ | 12,940.58 | |
| TOTAL | \$ | | \$ | 44,373.00 | \$ | 4,282.00 | \$ | | \$ | | \$ | 3,696.27 | \$ | 3,697.74 | \$ | 1,565.83 | \$ | 57,614.85 | |

| PROYECCIÓN GRUPO 51 NÓMINA 2024 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|---------|-------------|-----------------|------------|-------|-------------------|----------------|---------------|-----------|----|--------------|-------------|---------------------------------|-----------|-----------|----------|----------|------------|------------|
| DETALLE | MENSUAL | ANUAL | APORTE PATRONAL | IECE | SECAP | FONDOS DE RESERVA | DECIMO TERCERO | DECIMO CUARTO | | | OBSEVACIONES | | | | | | | | |
| CODIFICADO | \$ | 171,836.00 | \$ | 17,402.42 | | \$ | 15,021.99 | \$ | 15,028.00 | \$ | 5,850.00 | 225,138.41 | Conforme el Plan Talento Humano | | | | | | |
| POSGRADOS 82 00 048 012 CONTRATOS | \$ | 2,424.00 | \$ | 4,848.00 | \$ | 443.59 | \$ | 24.24 | \$ | - | \$ | 403.84 | | \$ | 404.00 | \$ | 153.33 | \$ | 6,277.00 |
| | \$ | 166,988.00 | \$ | 16,934.59 | \$ | - | \$ | - | \$ | - | \$ | 14,618.15 | | \$ | 14,624.00 | \$ | 5,696.67 | \$ | 218,861.41 |
| CODIFICADO | \$ | - | \$ | - | | \$ | - | \$ | - | \$ | - | - | | | | | | | |
| POSGRADOS 82 00 048 012 NOMBRAMIENTOS | \$ | 7,050.00 | \$ | 73,324.00 | \$ | 6,709.15 | \$ | 366.62 | \$ | - | \$ | 6,107.89 | | \$ | 6,110.33 | \$ | 2,376.67 | \$ | 94,994.66 |
| | \$ | (73,324.00) | \$ | 9,858.82 | | \$ | 8,510.26 | \$ | 8,513.67 | \$ | 3,320.00 | (43,121.25) | | | | | | | |
| CODIFICADO TOTAL | \$ | 2,424.00 | \$ | 171,836.00 | \$ | 17,402.42 | \$ | - | \$ | - | \$ | 15,021.99 | \$ | 15,028.00 | \$ | 5,850.00 | \$ | 225,138.41 | |
| DISTRIBUTIVO TOTAL | \$ | - | \$ | 78,172.00 | \$ | 7,543.60 | \$ | - | \$ | - | \$ | 6,511.73 | \$ | 6,514.33 | \$ | 2,530.00 | \$ | 101,271.66 | |
| TOTAL | \$ | | \$ | 93,664.00 | \$ | 9,858.82 | \$ | | \$ | | \$ | 8,510.26 | \$ | 8,513.67 | \$ | 3,320.00 | \$ | 123,866.75 | |

| PROYECCIÓN GRUPO 51 PARTIDAS ADICIONALES NÓMINA 2024 | | | | | | | | | | |
|---|--------|-------|-------------|-----------|-----------------------|--------------|------------|--|--|--|
| DETALLE | ITEM | ANUAL | CERTIFICADO | DEVENGADO | SALDO POR COMPROMETER | OBSEVACIONES | | | | |
| SUBROGACIÓN | 510512 | \$ | 6,300.00 | \$ | - | \$ | 6,300.00 | | | |
| ENCARGOS | 510513 | \$ | 3,700.00 | \$ | - | \$ | 3,700.00 | | | |
| HORAS EXTRAS | 510509 | \$ | 135,043.03 | \$ | - | \$ | 135,043.03 | | | |
| HORAS EXTRAS_POSGRADOS | 510509 | \$ | 5,500.00 | \$ | - | \$ | 5,500.00 | | | |
| VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES POSGRADOS | 510707 | \$ | 3,000.00 | \$ | - | \$ | 3,000.00 | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------|----|---------------------|----|------------------|----|---------------|----|----------|----|------------------|----|------------------|----|------------------|----|-------------------|
| VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES ADMINISTRATIVOS | 510707 | \$ | 16,774.55 | | | \$ | - | \$ | - | \$ | 16,774.55 | | | | | | |
| VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES DOCENTES | 510707 | \$ | 154,002.38 | | | \$ | - | \$ | - | \$ | 154,002.38 | | | | | | |
| SUBSIDIO FAMILIAR MAS DISCAPACIDAD | 510401 | \$ | 4,000.00 | | | \$ | - | \$ | - | \$ | 4,000.00 | | | | | | |
| SUBSIDIO ANTIGÜEDAD | 510408 | \$ | 18,000.00 | | | \$ | - | \$ | - | \$ | 18,000.00 | | | | | | |
| ALIMENTACIÓN | 510306 | \$ | 148,500.00 | | | \$ | - | \$ | - | \$ | 148,500.00 | | | | | | |
| TRANSPORTE | 510304 | \$ | 16,500.00 | | | \$ | - | \$ | - | \$ | 16,500.00 | | | | | | |
| TOTAL | | \$ | 1,198,663.96 | \$ | 86,153.41 | \$ | 390.86 | \$ | - | \$ | 74,706.11 | \$ | 74,736.00 | \$ | 29,096.67 | \$ | 511,319.96 |

| PROYECCIÓN GRUPO 58 NÓMINA 2024 | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|--------------|---------------------|-------------|------------------|---------------|---------------------------------|----|----------|----|------------------|----|-------------------|
| DETALLE | MENSUAL | ANUAL | 13RO | 14TO | TOTAL | OBSEVACIONES | | | | | | |
| JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA | \$ 58,999.57 | \$ 707,994.84 | \$ - | \$ - | \$ 707,994.84 | Conforme el Plan Talento Humano | | | | | | |
| JUBILADOS PATRONALES | \$ 6,764.42 | \$ 81,173.04 | \$ 6,764.42 | \$ 16,100.00 | \$ 104,037.46 | | | | | | | |
| TOTAL | \$ | 2,170,831.84 | \$ | 92,917.83 | \$ | 16,490.86 | \$ | - | \$ | 74,706.11 | \$ | 812,032.30 |

| PROYECCIÓN GRUPO 51 NÓMINA 2024 REQUERIMIENTOS | | | | | | | | | | |
|---|--------|------------------------|------------------------|-------------|-------------|--------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|--|
| DETALLE | ÍTEM | ANUAL | APORTE PATRONAL 510601 | IECE | SECAP | FONDOS DE RESERVA 510602 | DECIMO TERCERO 510203 | DECIMO CUARTO 510204 | TOTAL | OBSEVACIONES |
| Requerimientos LOSEP Contratos Ocasionales Fuente 003 | 510510 | \$ 277,027.00 | \$ 26,733.11 | \$ - | \$ - | \$ 23,076.35 | \$ 23,085.58 | \$ 6,750.67 | \$ 156,672.70 | Considernado el analisis de aplicación de carga horaria, se determina 41 personas como excedente |
| Requerimientos LOSEP Educación Continua Fuente 002 | 510510 | \$ 49,907.00 | \$ 4,816.03 | \$ - | \$ - | \$ 4,157.25 | \$ 4,158.92 | \$ 1,840.00 | \$ 64,879.20 | |
| Requerimientos Docentes Contratos Ocasionales | 510518 | \$ 457,124.96 | \$ 41,826.93 | \$ - | \$ - | \$ 38,078.52 | \$ 38,093.75 | \$ 10,312.50 | \$ 200,000.00 | |
| Requerimientos Docentes Nombramientos Cursos | 510108 | \$ 113,256.00 | \$ 10,362.92 | \$ - | \$ - | \$ 9,434.22 | \$ 9,438.00 | \$ - | \$ 142,491.14 | |
| Requerimientos Docentes Nombramientos Promociones | 510108 | \$ 159,474.03 | \$ 14,591.87 | \$ - | \$ - | \$ 13,284.19 | \$ 13,289.50 | \$ - | \$ 200,639.60 | |
| TOTAL | | \$ 1,056,788.99 | \$ 98,330.86 | \$ - | \$ - | \$ 88,030.53 | \$ 88,065.75 | \$ 18,903.17 | \$ 764,682.64 | |

| PROYECCIÓN GRUPO 99 ITEM ADICIONAL ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES | | | | | | | | | | |
|---|--------|---------------------|-------------|-------------|-----------------------|---------------------------------|--|--|--|--|
| DETALLE | ITEM | ANUAL | CERTIFICADO | DEVENGADO | SALDO POR COMPROMETER | OBSEVACIONES | | | | |
| Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal (Administrativos) | 990101 | \$ 15,000.00 | \$ - | \$ - | \$ 15,000.00 | Conforme el Plan Talento Humano | | | | |
| Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal (Docentes) | 990101 | \$ 26,000.00 | \$ - | \$ - | \$ 26,000.00 | | | | | |
| Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal servicios profesionales | 990102 | \$ 37,325.00 | \$ - | \$ - | \$ 37,325.00 | | | | | |
| TOTAL | | \$ 78,325.00 | \$ - | \$ - | \$ 78,325.00 | | | | | |

PROYECCIÓN GRUPO 53 y 57 ITEMS ADICIONALES ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES

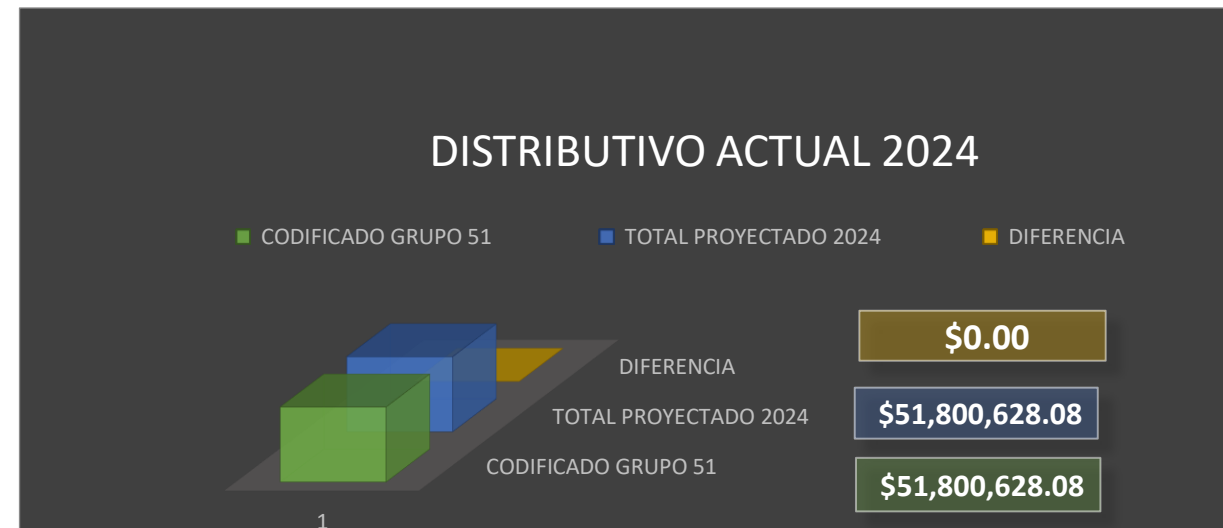
| DETALLE | ITEM | ANUAL | CERTIFICADO | DEVENGADO | SALDO POR COMPROMETER | OBSEVACIONES |
|--|--------|------------------------|-------------|-------------|------------------------|---|
| Capacitacion a Servidores Publicos_fuente001 | 530601 | \$ 69,400.00 | \$ - | \$ - | 69,400.00 | Conforme el Plan de Capacitación de Servidores Públicos y Trabajadores |
| Vestuario- Lenceria- Prendas de Proteccion- yAccesorios para Uniformes del personal de proteccion vigilancia y seguridad_fuente001 | 530802 | \$ 195,439.40 | \$ - | \$ - | 195,439.40 | Conforme el Plan de Anual de Seguridad, Salud de Trabajo, Gestión Integral de Riesgos y Bienestar Estudiantil mediante memorando Nro. ESPE-UTHM 2023-6053-M |
| Obligaciones patronales con el IESS señora Toapanta | 570218 | \$ 500.00 | \$ - | \$ - | 500.00 | Conforme el Plan Talento Humano |
| Pago Beneficio Guarderia 135 personas | 530210 | \$ 150,000.00 | \$ - | \$ - | 150,000.00 | Conforme el Plan de Anual de Seguridad, Salud de Trabajo, Gestión Integral de Riesgos y Bienestar Estudiantil mediante memorando Nro. ESPE-UTHM 2023-6053-M |
| Honorarios por Contratos Civiles de Servicios_fuente003 | 530606 | \$ 606,679.96 | \$ - | \$ - | 606,679.96 | Conforme el Plan Talento Humano |
| TOTAL | | \$ 1,022,019.36 | \$ - | \$ - | \$ 1,022,019.36 | |

GALO OSWALDO GOMEZ CAMPAÑA
 Firmado digitalmente por GALO OSWALDO GOMEZ CAMPAÑA

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
 Ing. Galo Oswaldo Gómez Campaña, Mgtr.

| | | |
|-----------------------|--|--|
| Elaborado por: | Ing. Adriana Quishpi Analista de Nómina | Firma: ADRIANA ELIZABETH QUIISHPI RAMIREZ Firmado digitalmente por ADRIANA ELIZABETH QUIISHPI RAMIREZ |
| Revisado por: | Ing. Arcenio Cordova Especialista de Talento Humano | ARCENIO FLORESMILO CORDOVA SAMANIEGO Firmado digitalmente por ARCENIO FLORESMILO CORDOVA SAMANIEGO |

| | |
|-----------------------|------------------|
| CODIFICADO GRUPO 51 | \$ 51,800,628.08 |
| TOTAL PROYECTADO 2024 | \$ 51,800,628.08 |
| DIFERENCIA | \$ 0.00 |



UNIDAD DE AUTOEVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

| AGENCIA ACREDITADORA | DEPARTAMENTO | CARRERAS | DURACIÓN DEL PROCESO | COSTO |
|--|---|---|----------------------|---------------------|
| ACREDITADORA CHILE | Departamento de Ciencias Humanas y Sociales | Licenciatura en Educación Inicial presencial y en Línea | 1 ÑO | \$140.000,00 |
| | | Licenciatura en Educación Básica en Línea | | |
| | | Licenciatura en Pedagogía de Actividad Física, Deportes y Recreación, PAFDER – MATRIZ | | |
| | | Licenciatura en Pedagogía de los Idiomas - En Línea | | |
| | Departamento de Seguridad y Defensa | Licenciatura en Ciencias Militares, modalidad dual, Unidad académica especial ESMIL | | |
| | | Licenciatura en Ciencias Militares Aeronáuticas, modalidad dual, Unidad académica especial ESMA | | |
| | | Licenciatura en Ciencias Navales, modalidad dual, Unidad académica especial ESSUNA | | |
| | | Licenciatura en Ciencias Náuticas, modalidad dual, Unidad académica especial ESMENA | | |
| | | Maestría en Defensa y Seguridad con menciones en a). Conducción militar | | |
| | | | | |
| ACCREDITATION COUNCIL FOR BUSINESS SCHOOLS AND PROGRAMS (ACBSP) | Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio | Licenciatura en Administración de Empresas | 3 AÑOS | \$88.000,00 |
| | | Licenciatura en Comercio Exterior | | |
| | | Licenciatura en Marketing | | |
| | | Licenciatura en Economía (online) | | |
| | | Licenciatura en Contabilidad y Auditoría | | |
| | | Licenciatura en Turismo (modalidad presencial) | | |
| | | Licenciatura en Turismo (modalidad online) | | |
| | | Administración de Empresas con mención en Innovación (MBA, programa de Posgrado) | | |
| TOTAL | | | | \$228.000,00 |



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALEJANDRO LEVOYER ROMERO